**DECRETO No. 3**

El Concejo Municipal de la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 numeral 1º. De la Constitución de la Republica, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal. Art. 3 numeral 1 y Articulo 30 numeral 21 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas por servicios municipales.
2. Que es conveniente crear mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales, reconociendo la capacidad económica de los contribuyentes, la cual se ha visto afectada por la crisis económica en nuestro municipio, razón por la que se encuentran en mora en el pago de sus tributos.
3. Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impidan la dispensa del pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal.
4. Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del municipio.

**POR TANTO: DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE TASAS POR SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE QUELEPA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:**

**Art.1**- Durante la vigencia de la presente ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta municipalidad, será dispensado de los intereses y multas que hayan generado por la aplicación de la ordenanza de Tasas por servicios de la Villa de Quelepa.

**Art.2-** Los Contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza, deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes de la Municipalidad de la Villa de Quelepa, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

**Art.3 –** La presente ordenanza, también será aplicable a aquellos sujetos pasivos, que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando pague el monto total de sus tributos.

**Art.4 –** Se Concede un periodo de NOVENTA DIAS HABILES, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos cancelen las obligaciones tributarias derivadas de la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios públicos municipales del municipio, sin recargo alguno por los accesorios tributarios de multas e intereses moratorios.

**Art.5 –** La Administración Tributaria Municipal, podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, por el plazo que se encuentre en vigencia la ordenanza.

**Art. 6.-** Los beneficios de esta ordenanza, cesaran de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades o adeudos que faltaren por cumplirse.

**Art.7 –** La presente Ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la Villa de Quelepa a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**Ing. MARVIN REYNALDO BERNAL SILVA HERNANDO ZENON GONZALEZ URRUTIA**

**Alcalde Municipal Síndico Municipal**

**ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS**

**Secretaria Municipal**

**Publicado:**

**D.O. 194**

**Tomo 425 de**

**fecha16 de octubre de 2019**